



Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 001-2023-PRONIS

Lima, 06 de enero de 2023

VISTO:



El Expediente N° ADM17887-2022-V-6, que contiene el Proveído N° 575-2022-MINSA/PRONIS-UP de la Unidad de Pre Inversión, Proveído N° 336-2022-MINSA/PRONIS-UP-SUF de la Sub Unidad de Formulación, Informe Técnico N° 116-2022-MINSA/PRONIS-UP-DAVV de fecha 28.12.2022 de la Especialista en Ingeniería Económica de la Unidad de Pre Inversión y el Informe Técnico N° 315-2022-MIINSA/PRONIS-UAF-SUC de la Sub Unidad de Contabilidad y el Informe Legal N° 002-2023-MINSA/PRONIS/UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que, Mediante el Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud, con la finalidad ampliar y mejorar la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, se regula al Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;



Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2015-EF/51.01 y modificatoria, se aprobó la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 – “Presentación de información, financiera, presupuestaria y complementaria del cierre contable de las entidades gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República”, con el objeto de establecer los procedimientos para el reconocimiento, medición, registro y presentación de la información de los elementos de propiedades, planta y equipo que permitan a los usuarios conocer la inversión realizada por la entidad, así como los cambios producidos en dicha inversión, refiriendo que las sub cuentas de los activos a las que las entidades del sector público que adquieran o construyan elementos de propiedades, planta y equipo puedan transferirlas a otras entidades del sector público o a entidades privadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 - "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipos de las entidades gubernamentales" modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01, cuyo objeto es establecer los procedimientos para el reconocimiento, medición, registro y presentación de la información de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo, que permitan a los usuarios conocer la inversión realizada por la entidad, así como los cambios producidos en dicha inversión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas no Financieras que Administren Recursos Públicos", cuyo numeral 6.2.1 requiere la aprobación de la ejecución de los resultados de avance periódico del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 - "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", la que fue modificada Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01;

Que, el objeto de la directiva antes mencionada es establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, cuya implementación gradual tiene como finalidad brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas de las Entidades respecto de la gestión de los recursos públicos, así como contribuir a la toma de decisiones por los usuarios de la información financiera, que permita determinar la existencia y/o sincerar los saldos de activos y pasivos de las Entidades;

Que, de conformidad a dicha directiva la depuración y sinceramiento contable es el conjunto de actividades orientadas a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, a fin de que los estados financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, que comprende para esos efectos, las etapas de identificación de saldos, levantamiento de datos, estudio y evaluación, toma de decisiones y conservación;

Que, la mencionada directiva, en el literal h) del sub numeral 6.2.1 del numeral 6.2 sobre funcionamiento de las comisiones de depuración y sinceramiento, señala como una función el "*Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto de los estados financieros*";

Que, la reseñada directiva, en el literal b) del numeral 6.3 sobre responsabilidades y obligaciones señala que las actividades de las comisiones están sujetas a las acciones de control de los Órganos del Sistema Nacional de Control, para revisar y evaluar la gestión, los estudios, la documentación y los resultados que amparan las decisiones en el proceso de depuración y sinceramiento contable; el numeral 6.5 de



la directiva acotada, refiere la documentación correspondiente a las acciones de depuración de cuentas contables;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 877-2021/MINSA del 15 de julio de 2021, se resolvió declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable del MINSA, orientado a determinar la existencia de activos y pasivos de la entidad y su correspondiente medición conforme lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 920-2021/MINSA del 23 de julio de 2021, entre otros, se designó a la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Ministerio de Salud, la cual está integrada por una Comisión Central y treinta y tres (33) Comisiones Funcionales que conforman el Pliego 11: Ministerio de Salud, entre ellas, la Comisión Funcional N° 25: UE 125 Programa Nacional de Inversiones en Salud, teniendo como objeto elaborar y ejecutar el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Unidad Ejecutora a su cargo, así como preparar los informes de resultados y el informe final para la presentación a la Comisión Central, así como las funciones bajo su responsabilidad;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, el cual señala que la Unidad de Administración y Finanzas es la encargada de los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y recursos humanos y la Sub Unidad de Contabilidad tiene dentro de sus funciones planear, organizar, conducir y controlar los procesos técnicos referidos al Sistema Administrativo de Contabilidad, elaborar, documentar y articular la información contable y financiera del Programa, en coordinación con la/s Sub Unidades correspondientes, así como organizar y conducir la elaboración, análisis e interpretación del balance general, los estados financieros, así como de la información contable, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes;

Que, mediante el Informe N° 007-2022-MINSA/PRONIS-CF N° 25 el Presidente de la Comisión Funcional N° 25 del Pliego MINSA, elabora expediente con la documentación sustentatoria conforme el numeral 6.5 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, aprobada por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, correspondiente a las acciones de depuración de cuentas contables para el tratamiento contable de los gastos de preinversión ejecutadas por el Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud – PARSALUD del Pliego MINSA, teniendo en cuenta lo informado por las unidades competentes;

Que, con Resolución Directoral N° 010-2022-E/51.01 se aprobó la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 "*Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2022 y los períodos intermedios del año 2023*", en cuyo numeral 6 sobre *Normas para la Preparación de la información financiera*, literal h) *Propiedades, planta y equipo*; en el ítem (vi) se determina que: "Los gastos administrativos de proyectos no relacionados directamente con el objeto de costos, tales como: servicios básicos (agua, luz, teléfono, internet), arbitrios municipales, viáticos, sueldos y otros de naturaleza similar, que irroguen las Entidades cuyo presupuesto esté totalmente formulado en el clasificador de gastos 2.6.8.1.4 Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros (con excepción de supervisiones de obras, entre otros que forman parte del costo de proyectos), se contabilizan como gastos del ejercicio en que se devenguen".



Que, con Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipos de las entidades gubernamentales" modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01, la cual establece los procedimientos para el reconocimiento, medición, registro y presentación de la información de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo, que permitan a los usuarios conocer la inversión realizada por la entidad, así como los cambios producidos en dicha inversión;

Que, el literal i) del numeral 11 de las Disposiciones Complementarias de la Directiva precitada señala el tratamiento de los costos de estudios de pre inversión y expediente técnico:



i) **Al inicio de la construcción de la obra pública que cuenta con estudios de pre inversión y expediente técnico:** El importe de los Estudios de Preinversión y Expediente Técnico, que se encuentran registrados en las cuentas 1505.01 y 1505.02, respectivamente, se reclasificarán a las cuentas de construcciones en curso que correspondan.



ii) **Cuando por causas explícitas no se ejecutará la obra:** El costo total de los Estudios de Preinversión y Expediente Técnico se registrará como gastos del ejercicio, sustentándose mediante resolución de la autoridad competente.

iii) **Cuando no se tenga seguridad razonable del inicio de la obra, se procederá de la siguiente manera:**



- Los Estudios de Preinversión y Expediente Técnico cuya antigüedad sea menor o igual a tres años, a partir de la fecha de la culminación de su elaboración se considerarán vigentes y se mantendrán en las cuentas 1505.01 "Estudios de Preinversión" y 1505.02 "Elaboración de Expediente Técnico", sin efectuarse estimación de deterioro alguno; cada expediente debe ser evaluado con una periodicidad anual por el área competente, elaborando un informe detallado que dé cuenta sobre su situación. En caso de evidenciarse la cancelación del proyecto antes de cumplir tres años, se registrará como gasto del ejercicio, sustentando dicho registro con resolución de la autoridad competente.



- Los Estudios de Preinversión y Expediente Técnico cuyas obras vinculadas no se hayan iniciado en un periodo mayor a tres años, a partir de la fecha de la culminación de su elaboración, se registrarán como gastos del ejercicio y en cuentas de orden, para su control y disponibilidad. El registro contable se sustentará mediante resolución de la autoridad competente.

Que, mediante, Informe N° 315-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUC de fecha 10 de octubre de 2022; la Sub Unidad de Contabilidad, emite informe técnico sobre los Estudios de Pre Inversión para la presentación de resultados del avance en la implementación del PDS-PRONIS al periodo 4-2022.

Que, mediante Memorando N° 1254-2022-MINSA/PRONIS-UED de fecha 20 de octubre de 2022; la Unidad de Estudios Definitivos remite el Informe N° 54-2022-MINSA/PRONIS-UED-KEBA, elaborado por la Eco. Karina Bazán Alcalá de la Unidad de Estudios Definitivos.

Que, mediante Memorando N° 001-MINSA/PRONIS-CF N° 25 de fecha 26 de octubre de 2022; la Presidente de la Comisión Funcional N° 25 PRONIS-MINSA, solicita al Jefe de Estudios Definitivos, revise la información remitida (anexos), a efectos de emitir pronunciamiento técnico/situacional, en el marco de sus competencias.

Que, mediante Memorando N° 1449-2022-MINSA/PRONIS-UED de fecha 18 de noviembre de 2022; la Unidad de Estudios Definitivos remite el Informe N° 59-2022-MINSA/PRONIS-UED-KEBA, elaborado por la Eco. Karina Bazán Alcalá de la Unidad de Estudios Definitivos.

Que, mediante Informe N° 05-MINSA/PRONIS-CF N° 25 de fecha 28 de noviembre de 2022; la Presidente de la Comisión Funcional requiere a la Unidad de Pre Inversión emitir un informe técnico situacional en relación a los gastos de pre inversión.

Que, mediante Proveído N° 575-2022-MINSA/PRONIS-UP de fecha 29 de diciembre de 2022 de la Unidad de Pre Inversión y Proveído N° 336-2022-MINSA/PRONIS-UP-SUF de la Sub Unidad de Formulación, se remite pronunciamiento técnico a través del Informe N° 116-2022-MINSA/PRONIS-UP-DAVV elaborado por la Ing. Econ. Doris Villegas Villafuerte de la Unidad de Pre Inversión.

Que, mediante Memorando N° 004-MINSA/PRONIS-CF N° 25; el Presidente de la Comisión Funcional remite a la Unidad de Pre Inversión las actas de conciliación de gastos por el importe de S/1,244,986.66 para la suscripción, y su posterior remisión del expediente administrativo a la Unidad de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento legal de conformidad a los dispositivos depuración y sinceramiento contable.

Que, la Unidad de Pre Inversión expresa la naturaleza de los gastos de pre inversión, conforme se detallan en el Informe N° 116-2022-MINSA/PRONIS-UP-DAVV elaborado por la Ing. Econ. Doris Villegas Villafuerte de la Unidad de Pre Inversión, en ese contexto, sobre lo resuelto por la Unidad de Pre Inversión se ha suscrito el acta de conciliación de saldos entre la Unidad de Pre Inversión y la Sub Unidad de Contabilidad, cuyo resultado será revelado al cierre del ejercicio 2022 e informado a la Comisión Central del Pliego – MINSA, previa opinión legal y suscripción del acto resolutorio, cumpliendo con el monto programado en el Plan Depuración y Sinceramiento Contable, correspondiente al periodo 4-2022.

Que, la Sub Unidad de Contabilidad, mediante el expediente administrativo y opiniones técnicas, sustenta cumplir con el registro contable dispuesto en la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, para su aprobación ante la Comisión Funcional N° 25 del Programa Nacional de Inversiones de la cuenta contable **1505.010204 Estudio de Pre Inversión en Proceso-Servicios** por el importe total de S/1,244,986.66 Soles, que debe ser registrada como gasto del ejercicio, situación que



permitirá mostrar correctamente el valor de los Estudios de Preinversión y Expediente Técnico en los Estados Financieros del Programa Nacional de Inversiones;

Contando con los vistos de la Sub Unidad de Contabilidad, Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Pre Inversión del PRONIS;

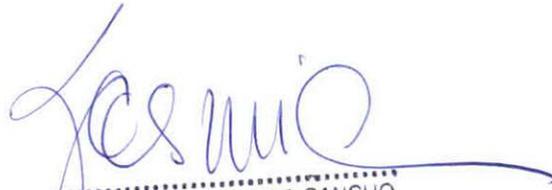
SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR a la Sub Unidad de Contabilidad el registro contable de los gastos correspondientes a los Estudios de Pre inversión que se detalla en el Informe N° 116-2022-MINSA/PRONIS-UPDAVV, conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el Reconocimiento, medición, Registro y Presentación de los elementos de Propiedad, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales", aprobada con Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01, según Acta de conciliación de saldos y Anexo "Asiento Contable", que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Unidad de Contabilidad, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Inversiones en Salud (www.pronis.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


C.P.C. RAUL SEVERINO CANCHO
Jefe (e) de la Unidad de Administración
y Finanzas
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS

ANEXO "ASIENTO CONTABLE"
Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 001-2023-PRONIS

Asientos contables que debe registrarse contablemente:

CODIGO: 190000 - 005



CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
3401	Resultados Acumulados		
3401.0203	Depuración y Sinceramiento Contable		
3401.020326	Estudios y Proyectos	S/1,244,986,66	
1505	Estudios y Proyectos		
1505.01	Estudio De Preinversión		
1505.010204	Estudios de Pre Inversión en Proceso-Servicios		S/1,244,986,66
Total General:		S/1,244,986,66	S/1,244,986,66

